

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: DANIEL GETIVA ORTIZ
Demandado: SAMUEL JOSE GETIVA ARDILA
500013110002-2022-00132-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil veintitres (2023).

En consideración a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, visto que ciertamente la Personería Municipal de Villavicencio no ha efectuado pronunciamiento alguno a la petición de elaboración de la valoración de apoyos al señor SAMUEL JOSE GETIVA ARDILA, decretado en el auto admisorio de la demanda, en virtud a lo previsto en el art.11 de la Ley 1996 de 2019 se dispone solicitarle a la Defensoría del Pueblo Regional Meta, a la Gobernación del Meta y a la alcaldía de Villavicencio la realización de la valoración de apoyos al citado presunto discapacitado.

Ofíciéseles a las entidades antes señaladas para que procedan a designar un profesional idóneo que realice la valoración de apoyos que requiera el señor SAMUEL JOSE GETIVA ARDILA, en la que se consignará y cumplirá las exigencias del num.4º del art. 38 ibídem. Adjúntese copia de la demanda y anexos y adviértase que se concede el término de quince (15) días.

Teniendo en cuenta que no se ha realizado la valoración de apoyos al señor SAMUEL JOSE GETIVA ARDILA, así como tampoco se ha cumplido lo ordenado en el párrafo 4º del auto del 20 de abril de 2022 que admitió la demanda, se deja sin valor ni efecto lo ordenado en proveído del 7 de octubre de 2022 que tuvo por no contestada la demanda, según diligencias de notificación adelantadas por la parte actora, las cuales son aún prematuras, máxime si el demandado no cuenta con representación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante: DANIEL GETIVA ORTIZ
Demandado: SAMUEL JOSE GETIVA ARDILA
500013110002-2022-00132-00



Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53b740bca2f4818b4d8d93e07c7355bbb19b32aa5d063ab93b624413ddfaf9b**

Documento generado en 14/02/2023 02:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>